

haya correspondido a este Pueblo, por Contribucion Dime  
ta de once mil, quatrocientos doze y tres  
ta y dos mar. segun el Estado que acompaña para los  
fines que expresa el art.º 29 el Soberano Decree de 17  
de Mayo ultimo Concediendo para su Cumplim.º el termino  
de ocho dias. y respecto a que Dho art.º trata de los  
pariam.º que se ven hazer los Pueblos. acordaron  
haga entender a los Reparador. el arbitrio de term.º que  
se señala a fin de dar cargo a la Cantidad, que se ve  
Repartim.º proceder en el Dia de mañana sin des-  
canso por las horas de mañana Dho Repartim.º para que  
se pueda comunicar al P.º y dar parte a el alon  
Ynvent.º de esta P.º

— se atendido presentado el Decree. el 10 de Ynvent.  
de esta, e ynterim.º de la Contad.º y al con las par-  
ticularidades que esta haze. y a un conseq.º Acordaron  
que los Reparador. sumen el Repartim.º de con-  
tribucion Extraordin.º de Guerra y verificado  
se rebuelva por el Consejo en este dia habiendo pre-  
sente al P.º Ynvent.º que es como el Repartim.º  
de Reparacion al presente año sin relacion a lo  
de los años anteriores. y que se ven responder los ynter-  
im.º de la Ayuntamiento. y a un respecto a que esta  
una nueva Corporacion a quien pertenece Exce-  
dencia en virtud de lo que se ha acordado para que Dho Ayuntamiento  
pueda cobrar de la Curia de este tiempo. y a un  
Repartim.º de contribucion de este año  
Ayuntamiento de este año.

Acto a cordacion de Ynvent.º de este dia  
galenxio de Pedro Man  
abril

